

Abogado el Sr. D. Concejo, Alcalde mayor Don  
S. M. de la D. Juan Pasqual Torres y Maxim Regidor  
perpetuo, D. Jose Oliver, D. Juan P. Neway, y D. Martin de  
Cruellas q. lo son annales, D. Jose Guellar Garcia Diputa-  
do, y D. Angel Moreno Ferronero de este town, que lo  
son D. q. componen el Consejo jur. y Reg. de la Ca-  
riente año a q. no ha asistido D. Joaquin Ubeda tam-  
bien Regidor perpetuo q. hallase ausente, el qual  
con el D. Juan Pasqual lo fueron tambien en los años  
parados a quince y Diez y Seis, D. Braime. Varque  
y D. Jose Garcia Serrano Regidores annales en dho.  
año a mil ochocientos quince, y D. Jose Guiller  
q. lo fue en el proximo parado a ochocientos diez  
y Seis, a q. tampoco han asistido D. Ant. fernan-  
der, y D. Jose Garcia Tomas, q. fueron igualmente  
Regidores annales en dho. años a quince y Diez  
y Seis de este y acordó lo siguiente

Por el Sr. Presidente de dicho presente  
habiendo el Sr. D. D. de veinte y ocho  
febrero ultimo con la certificación del Con-  
sejo real. e Inter. Provincial y de q. re-  
sulta habiendo en dho. q. los años q. expe-  
ra en los años a mil ochocientos quince y Diez  
y Seis a efecto de q. instruido de dho. alcance  
y del dho. diario q. fue consignado en premio  
D. Mariano Gomdoor acaudalado su pronto  
cumplim. q. para lo contrario sea a cuenta del  
Ayuntamiento q. resulta menor la dicta q. Mas-  
ta de presente ya resultan, y para q. puedan se-  
guir en lo sucesivo con la misma provi-